ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
CONTRATACIÓN DIRECTA

FECHA:	**20 de octubre de 2021**

I. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se procede a la elaboración del Estudio de Necesidad Conveniencia y Oportunidad para celebrar un Convenio Interadministrativo que permita el *"AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE CHINACOTA PARA LA PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS EN LOS BARRIOS EL CARMEN Y EL CRISTO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER."*.

1.1. PLANEACIÓN DE LA ADQUISICIÓN

DEPENDENCIA DONDE SURGE LA NECESIDAD	**SECRETARÍA DE VÍAS**	
ORIGEN DE LOS RECURSOS	**Recursos de Funcionamiento**	N/A
	Recursos de Inversión	X RUBRO N° 2.3.2.02.02.005 SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN
	Recursos SGR	N/A
CÓDIGO BPIN (Si aplica)		2021004540033
Fecha Certificado BPIN (Si aplica)		17 de febrero de 2021
META PDD (Si aplica)		769 - vías urbanas pavimentadas
Inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones		INCLUIDO
CÓDIGOS UNSPSC		721410
Descripción		Servicios de construcción de autopistas y carreteras

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
FUNDAMENTOS JURÍDICOS	Que, atendiendo a lo establecido en el numeral 1 del Decreto N° 001381 del 12 de octubre de 2021 emanado del Despacho del Señor Gobernador de Norte de Santander, por medio del cual se hace una delegación en materia de contratación, se estableció: "*ARTICULO PRIMERO: Delegar en la Secretaría de Vías del Departamento la competencia para suscribir un convenio interadministrativo con la Alcaldía de Chinácota para llevar a cabo PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS EN LOS BARRIOS EL CARMEN Y EL CRISTO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER; esta delegación incluye la posibilidad de expedir los actos administrativos y en general, ejecutar la actividad precontractual, contractual y post contractual desde la generación de la necesidad, elaboración de estudios previos, suscripción del convenio solidario, actas de inicio, supervisión y liquidación, y en general, adelantar los procesos contractuales a que haya lugar*", ésta secretaría procede a presentar los estudios previos, de conformidad con los siguientes fundamentos jurídicos: Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*". En el mismo texto constitucional se contempla en el artículo 298 que "…*Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. (..) Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes…*". Debe tenerse en cuenta que, con la celebración de convenios, las administraciones públicas dan cumplimiento a la finalidad social del Estado según lo dispuesto por el artículo 365 de la Constitución Política. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, reza "*Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades*

administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".

Al unísono, el Articulo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios Interadministrativos. La esencia de los convenios es la cooperación entre las distintas entidades del estado para lograr el cumplimiento de sus fines, conforme lo ha expresado el CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero ponente: JAVIER HENAO HIDRÓN, el diecisiete (17) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995) con Radicación 739 así: "*...Los contratos interadministrativos se rigen esencialmente por las normas pertinentes del derecho privado y sus estipulaciones serán las que consulten el cumplimiento de los fines del Estado y las que resulten de la correcta utilización de la autonomía de la voluntad...*".

El convenio interadministrativo que se plantea celebrar, se ejecutará bajo los parámetros de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; de igual manera se presenta la necesidad del convenio bajo los lineamientos Constitucionales del artículo 2, 209, y demás normas concordantes, todo lo anterior bajo la óptica que los convenios interadministrativos se celebran con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, institucionales, logísticos y financieros para impulsar las funciones dadas por el ordenamiento legal, buscando la satisfacción del interés general, contemplados en el artículo segundo de la Constitución Política, de los convenios debe derivarse una cooperación, una colaboración, una ayuda entre las entidades estatales, con el objeto fundamental de dar cumplimiento a las funciones contenidas en el ordenamiento jurídico.

El Departamento de Norte de Santander tiene dentro de sus funciones Participar en la elaboración de los planes y programas nacionales de desarrollo económico y social y de obras públicas y coordinar la ejecución de los mismos. En virtud de lo cual en la elaboración del Plan de Desarrollo del Departamento Norte de Santander 2020-2023 "MÁS OPORTUNIDADES PARA TODOS", contempló el programa 5.1.3 Apuesta para el mejoramiento de vías urbanas, Subprograma: Mejoramiento de la conectividad urbana: km de vía urbana pavimentada.

Por todo lo anterior, para el Departamento Norte de Santander es conveniente la celebración de un convenio interadministrativo, cuyo objeto sea el *"AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE CHINACOTA PARA LA PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS EN LOS BARRIOS EL CARMEN Y EL CRISTO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER."*

	Que, el artículo 24, numeral 1, literal c de La Ley 80 de 1993, Régimen de la Contratación Estatal y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establecen como modalidad de contratación directa los convenios o contratos interadministrativos.

1.3 TIPO DE CONVENIO A CELEBRAR

TIPO DE CONVENIO	**Interadministrativo**	**X**
	Asociación	
	Otro tipo de contrato: Cuál?	

II. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Municipio de Chinácota es una fuente de atracción turística en el Departamento Norte de Santander debido a su buen clima, su cercanía con la capital del Departamento y el ofrecimiento de actividades tales como gastronomía, diversión, hotelería y otros más.

La vía al Municipio de Chinácota en un hibrido entre vía de primer orden desde el Municipio de Cúcuta hasta el sector denominado la Don Juana y se convierte en vía de carácter departamental desde ese punto hasta el casco urbano del Municipio de Chinácota para luego seguir su rumbo hasta el sector del Alto de Mejue – Toledo y Monoga.

El Municipio está conformado por 31 barrios y 26 veredas las cuales tienen vías de comunicación en estado aceptable y en otros muchos casos en estado de deterioro avanzado como es el caso de los barrios El Cristo y El Carmen en particular donde las vías internas urbanas se encuentran en un alto estado de deterioro lo que dificulta el tránsito de los vehículos causando problemas de movilidad, de desplazamiento y de esparcimiento de partículas que afectan la salud de los habitantes de la zona.

El Barrio el Carmen se encuentra en la parte occidental del Municipio y la intervención a realizar será en puntos críticos localizados en el sector comprendido entre la calle 3 y las carreras 5-8 donde se abordarán trabajos de pavimentación en concreto con todas sus actividades, así como la reposición de tuberías de acueducto y alcantarillado.

Por su parte en el Barrio El Cristo la intervención se hará en el sector comprendido en la carrera 1 entre calles 5-7 donde se realizarán actividades de pavimentación en concreto con todas sus actividades, así como la reposición de tuberías de acueducto y alcantarillado.

De acuerdo con lo anterior se hace necesario suscribir Convenio Interadministrativo con la Alcaldía Municipal de Chinácota con el ánimo de *"AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE CHINACOTA PARA LA PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS EN LOS BARRIOS EL CARMEN Y EL CRISTO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER".*

Las actividades a ejecutar se enmarcan dentro del proyecto radicado bajo el código BPIN No. 2021-004540033 denominado MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, vigente para el 2021.

III. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRARSE.

3.1. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

3.1.1. Descripción del Objeto a contratar

El objeto del convenio será "AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE CHINACOTA PARA LA PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS EN LOS BARRIOS EL CARMEN Y EL CRISTO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER".

3.1.2. Alcance del Objeto

BARRIO EL CARMEN

Descripción	Unidad	Cantidad
MOVIMIENTO DE TIERRA		
Excavación Mecánica sin Clasificar de la Explanación	M^3	285,00
Demolición de pavimento existente	M^3	142,50
Retiro de Material Sobrante	M^3	427,50
Conformación De La Calzada Existente	M^2	1.425,00
Mejoramiento (Nivelado y Compactado) de la Rasante y Subrasante con Crudo Clasificado <4"	M^3	114,00
SUB-BASE GRANULAR		
Sub-Base Granular e= 15cm	M^3	256,50
PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO		
Concreto estructural para placa huella Mpa 21	M^3	100,84
Concreto estructural para bordillo Mpa 21	M^3	55,00
Concreto estructural para cuneta Mpa 21	Ml	500,00
Concreto piedra pegada Mpa 21	M^2	62,95
Acero de refuerzo 4200 kg/cm2	Kg	9.943,93

Corte y Sellado de Juntas	Ml	1.250,00
ACUEDUCTO		
Excavación Mecánica sin Clasificar de la Explanación	M^3	302,50
Colchón de arena	M^3	146,25
Relleno compactado manualmente con material de la misma excavación	M^3	195,31
Tubería pvc 2" UM	Ml	250,00
Acometida domiciliaria 1/2"	Ml	875,00
Collar de derivación 4" x 1/2" y adaptador macho 1/2"	Und	250,00
ALCANTARILLADO SANITARIO		
Excavación Mecánica sin Clasificar de la Explanación	M^3	507,50
Colchón de arena	M^3	91,88
Relleno compactado manualmente con material de la misma excavación	M^3	519,53
Construcción pozos de inspección	Und	3,00
Tubería novafort D=200mm	Ml	250,00
Tubería novafort D=160mm	Ml	875,00
suministro e instalación silla yee 200mm a 160mm	und	250,00

BARRIO EL CRISTO

Descripción	Unidad	Cantidad
MOVIMIENTO DE TIERRA		
Excavación Mecánica sin Clasificar de la Explanación	M^3	177,00
Demolición de pavimento existente	M^3	85,50
Retiro de Material Sobrante	M^3	262,50
Conformación De La Calzada Existente	M^2	885,00
Mejoramiento (Nivelado y Compactado) de la Rasante y Subrasante con Crudo Clasificado <4"	M^3	70,80
SUB-BASE GRANULAR		
Sub-Base Granular e= 15cm	M^3	159,30
PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO		
Concreto estructural para placa huella Mpa 21	M^3	60,60
Concreto estructural para bordillo Mpa 21	M^3	33,00
Concreto estructural para cuneta Mpa 21	Ml	300,00
Concreto piedra pegada Mpa 21	M^2	37,75

Acero de refuerzo 4200 kg/cm2	Kg	5.969,94
Corte y Sellado de Juntas	Ml	250,00
ACUEDUCTO		
Excavación Mecánica sin Clasificar de la Explanación	M^3	20,00
Colchón de arena	M^3	7,50
Relleno compactado manualmente con material de la misma excavación	M^3	15,63
Tubería pvc 2" UM	Ml	76,00
Acometida domiciliaria 1/2"	Ml	49,00
Collar de derivación 4" x 1/2" y adaptador macho 1/2"	Und	14,00
ALCANTARILLADO SANITARIO		
Excavación Mecánica sin Clasificar de la Explanación	M^3	185,50
Colchón de arena	M^3	28,88
Relleno compactado manualmente con material de la misma excavación	M^3	195,78
Construcción pozos de inspección	Und	3,00
Tubería novafort D=200mm	Ml	150,00
Tubería novafort D=160mm	Ml	175,00
suministro e instalación silla yee 200mm a 160mm	und	50,00

3.2. Clasificación UNSPSC

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), que se indica a continuación:

CODIGO	CLASIFICACION
Grupo F	Servicios
Segmento 72	Servicios de edificación, construcción, de instalaciones y mantenimiento
Familia 14	Servicios de construcción pesada.

	Clase 10	Servicios de construcción de autopistas y carreteras	

3.3. Especificaciones Técnicas

A continuación, se enuncian varios decretos, leyes, normas, manuales, resoluciones que hacen parte de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS señaladas por el Instituto Nacional de Vías INVIAS para los procesos de contratación de infraestructura vial, las cuales son de obligatorio cumplimiento, y pueden ser consultadas en el link https://www.invias.gov.co/index.php/documentos-tecnicos/139-documento-tecnicos

- Cartilla Gestión del Riesgo
- Manual de Señalización Vial 2017
- Norma Colombiana de Diseño de Puentes CCP14
- Manual de drenaje para carreteras
- Especificaciones generales de construcción de carreteras y normas de ensayo para materiales de carreteras
- Manual de diseño geométrico
- Guía metodológica para el diseño de obras de rehabilitación de pavimentos asfálticos de carreteras
- Manual de diseño de pavimentos asfálticos para vías con bajos volúmenes de tránsito
- Manual de diseño de pavimentos de concreto para vías con bajos, medios y altos volúmenes de tránsito
- Manual de diseño de cimentaciones superficiales y profundas para carreteras
- Resolución No. 108 del 26 de Enero de 2015
- Resolución 1375 del 26 de mayo de 2014
- Resolución 1376 del 26 de mayo de 2014
- Resolución 001049 del 11 de abril de 2013
- Resolución 2566 - 2567 del 16 de julio de 2010
- Resolución 007106 del 02 de diciembre de 2009
- Resolución 000803 del 06 de marzo de 2009
- Resolución 000744 del 04 de marzo de 2009
- Resolución 000743 del 04 de marzo de 2009
- Resolución 003482 del 15 de agosto de 2007
- Resolución 0024 de 2011
- "Memorias de los encuentros institucionales regionales, para el fortalecimiento de la gestión ambiental, social y predial en el desarrollo de proyectos de infraestructura del Instituto Nacional de Vías -INVÍAS-"

Cartilla guía para la evaluación de cantidades y ejecución de presupuestos para la construcción de obras de la red terciaria y férrea

- Cartilla Guía
- Resolución 10133 del 28 de diciembre de 2017

Guía de Diseño de Pavimentos con Placa-huella

Guía de Diseño de Pavimentos con Placa - huella
Resolución 04401 del 17 de Octubre de 2017

Guía de manejo ambiental de proyectos de infraestructura, subsector vial
Guía de manejo ambiental
Guía de manejo ambiental - Subsector Marítimo y Fluvial

Manuales de inspección de obras
Manual para la inspección visual de estructuras de drenaje
Manual para la inspección visual de pavimentos flexibles
Manual para la inspección visual de pavimentos rígidos
Manual para la inspección visual de puentes y pontones
Manual para la inspección visual de obras de estabilización

Manual de Interventoría - Invías
Manual de Interventoría 2016 (30-12-2016)
Resolución 9337 del 30 de Diciembre de 2016 (30-12-2016)

Manual de señalización vial 2015
Manual Señalización 2015
Resolución 004577 del 23 de septiembre de 2009

Volúmenes de Tránsito 2016
Serie histórica de tránsito promedio diario actualizada TPD 2016 (23-10-2016)
Costos de operación vehicular 2016 (23-10-2016)
Cartilla Virtual de Volúmenes de Tránsito 2016 (5-12-2017)

Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento Norte de Santander, adoptado mediante Resolución No. 000434 de fecha septiembre seis (06) de 2011, modificado mediante Resolución No. 000337 del 23 de julio de 2012.

LA NORMA NSR-10, 2010 Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente vigente en el país.

3.3.1. Autorizaciones, Permisos y Licencias Requeridas para la ejecución del contrato (NO APLICA)

De conformidad con lo previsto por el Departamento Norte de Santander, para la ejecución del objeto del presente proceso de contratación, los permisos, autorizaciones, incluyendo la de los inmuebles o predios aledaños a la realización de las obras, licencias y concesiones sobre recursos naturales de carácter regional, serán tramitados y obtenidos por cuenta y riesgo de los Contratistas del Departamento, previamente a la iniciación de las actividades.

LICENCIA AMBIENTAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 *Proyectos, obras y actividades sujetos a licencia ambiental* del Decreto 2041 de 2014 *"Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales"*; el presente proyecto no está sujeto a licencia ambiental por no formar parte de los Proyectos de la red vial secundaria y terciaria, enumerados en el numeral 7 del artículo 9° del citado decreto, a saber:

a) La construcción de carreteras; incluyendo puentes y demás infraestructura asociada a la misma;
b) La construcción de nuevas calzadas; salvo lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 1° del Decreto 769 de 2014;
c) La construcción de túneles con sus accesos.

De igual manera, conforme a lo reglamentado por dicho precepto legal, las autoridades ambientales no podrán establecer o imponer planes de manejo ambiental para proyectos diferentes a los establecidos en el Decreto 2041 de 2014.

3.3.2. Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto

a). Información topográfica

No aplica ya que el proyecto a contratar no corresponde a actividades de construcción sino de mantenimiento vial.

b). Diseño geométrico de la vía

No aplica ya que el proyecto a contratar no corresponde a actividades de construcción sino de mantenimiento vial.

c). Estudios de suelos

No aplica ya que el proyecto a contratar no corresponde a actividades de construcción sino de mantenimiento vial.

d). Gestión Predial

NO APLICA

e). Proyecto Arquitectónico

NO APLICA

f). Especificaciones Técnicas de Construcción, Cuantificación y Presupuesto de Obra

- Presupuesto oficial de obra

3.4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

El valor estimado del presente convenio interadministrativo asciende a la suma de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON 13 CENTAVOS M/CTE ($1.351.132.151.13).**

APORTES:

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER: $430.000.000 (se ejecutarán solo actividades de obra)
MUNICIPIO DE CHINACOTA: $921.132.151.13 (de allí se debe respaldar la interventoría)

3.4.1. Variables consideradas para el cálculo del presupuesto oficial

Las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen se toman de los precios del mercado, de salarios, materiales, insumos, equipos y mano de obra calificada y no calificada.

Como el valor del contrato es a precios unitarios, la forma y el cálculo para establecer el presupuesto y soportar sus cálculos en la estimación de aquellos, el DEPARTAMENTO utilizó la metodología de análisis de precios unitarios, obteniendo información de la base de datos e información histórica de procesos similares adelantados previamente.

3.5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

3.5.1. Plazo de ejecución del Convenio: El plazo de ejecución del convenio a suscribir, es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021. Se inicia a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, y previa suscripción del acta de inicio correspondiente debidamente suscrita por las partes.

3.5.2. Lugar de ejecución del convenio: El lugar de ejecución del convenio interadministrativo será en el Municipio de Chinácota.

2.5 SOPORTES PRESUPUESTALES

La necesidad de contratar estas obras está prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2021.

El presente proceso se encuentra amparado con cargo al rubro No 2.3.2.02.02.005 Descripción Servicios de la Construcción por parte de la Gobernación del Norte de Santander y al certificado de disponibilidad presupuestal No. 002365 de julio 23 de 2021 expedido por el Profesional Especializado de la Secretaria de Hacienda Departamental para la presente vigencia.

Por parte de la Alcaldía de Chinácota aportará según certificado de Disponibilidad Nº. 0924-1 de fecha septiembre 24 de 2021 – Rubro: 2.3.2.01.01.001.03.08.01, 2.3.2.01.01.001.03.16.02, 2.3.2.01.01.001.03.16.04, 2.3.2.01.01.001.03.16.05, 2.3.2.02.02.005.24.04, 2.3.2.02.02.005.24.05, 2.3.2.02.02.005.24.06, expedido por la secretaria de Hacienda del Municipio de Chinácota la suma de OCHOCIENTOS

TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS con DIECISEIS CENTAVOS ($832.740.328.16) los cuales se destinarán para la ejecución de la obra. Así mismo que el municipio de Chinácota aportara según certificado de Disponibilidad Nº. 0927-1 de fecha septiembre 27 de 2021 – Rubro: 2.3.2.02.02.008.24.04, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Chinácota la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON NOVENTA Y CIETE CENTAVOS ($88.391.822.97) los cuales se destinarán pata la interventoría de la obra.

3.7. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

El valor del convenio interadministrativo asciende a la suma de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON 13 CENTAVOS M/CTE ($1.351.132.151.13) de los cuales el Departamento Norte de Santander aportará la suma de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($430.000.000), y el Municipio de Chinácota, la suma de NOVECIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON TRECE CENTAVOS ($ 921.132.151.13).

EL DEPARTAMENTO entregará a EL MUNICIPIO DE CHINACOTA la suma de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($430.000.000) de la siguiente manera:

Un desembolso correspondiente al 100% de valor total del aporte de la Gobernación, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio.

Los recursos se desembolsarán a la cuenta especial que la Alcaldía de Chinácota disponga para el manejo separado de los recursos objeto del presente convenio, la cual se compromete a llevar contabilidad independiente sobre los recursos aportados por la Gobernación con ocasión del presente Convenio.

En el evento en que no se ejecute la totalidad de los aportes de la Gobernación, el Municipio deberá reintegrar en las cuentas de la Gobernación que se le indique a través del supervisor del convenio, los recursos no ejecutados, así como los rendimientos financieros causados.

3.8. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

3.1.1. Compromisos del DEPARTAMENTO para el cumplimiento de los fines del convenio.

3.1.1.1. Aportar para el desarrollo del objeto del presente Convenio Interadministrativo la suma de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($430.000.000) según Certificado de certificado de disponibilidad presupuestal No. 002365 de julio 23 de 2021 expedido por el Profesional Especializado de la Secretaria de Hacienda Departamental para la presente vigencia.

3.1.1.2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del MUNICIPIO para lo cual deberá designar un supervisor para el seguimiento de la ejecución del objeto del convenio interadministrativo, por parte de la Gobernación de Norte de Santander.

3.1.1.3. Brindar apoyo y asistencia institucional durante el desarrollo del convenio.

3.1.1.4. Evaluar los informes entregados y realizar las recomendaciones de ajuste pertinentes.

3.1.1.5. Asistir y participar en las actividades previstas durante la ejecución del presente convenio.

3.1.1.6. Autorizar los desembolsos según se defina en el convenio.

3.1.1.7. Las demás que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio.

3.1.2. Compromisos del MUNICIPIO para el cumplimiento de los fines del convenio.

3.1.2.1. Aportar para el desarrollo del objeto del presente Convenio Interadministrativo según certificado de Disponibilidad Nº. 0924-1 de fecha septiembre 24 de 2021 – Rubro: 2.3.2.01.01.001.03.08.01, 2.3.2.01.01.001.03.16.02, 2.3.2.01.01.001.03.16.04, 2.3.2.01.01.001.03.16.05, 2.3.2.02.02.005.24.04, 2.3.2.02.02.005.24.05, 2.3.2.02.02.005.24.06, expedido por la secretaria de Hacienda del Municipio de Chinacota la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS con DIECISEIS CENTAVOS ($832.740.328.16) los cuales se destinarán para la ejecución de la obra. Así mismo que el municipio de Chinacota aportara según certificado de Disponibilidad Nº. 0927-1 de fecha septiembre 27 de 2021 – Rubro: 2.3.2.02.02.008.24.04, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Chinacota la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON NOVENTA Y CIETE CENTAVOS ($88.391.822.97) los cuales se destinarán pata la interventoría de la obra.

3.1.2.2. Invertir el recurso aportado por la Gobernación del Departamento Norte de Santander para la ejecución del objeto del Convenio Interadministrativo.

3.1.2.3. El Municipio se encargará de la ejecución del objeto del presente Convenio cumpliendo los preceptos legales aplicables en materia de contratación estatal para la debida ejecución del mismo y de acuerdo con los términos que indique la Ley así como de sus procesos contractuales.

3.1.2.4. Designar un supervisor para el seguimiento de la ejecución del objeto del convenio y de los Contratos que de este se deriven.

3.1.2.5. Ejecutar en coordinación con el Departamento Norte de Santander, el objeto del presente convenio.

3.1.2.6. Asistir y participar en las actividades previstas durante la ejecución del presente convenio.

3.1.2.7. Se obliga a utilizar los recursos sólo en el cumplimiento del objeto del convenio y a reintegrar en forma inmediata los recursos aportados por el DEPARTAMENTO, no utilizados en la ejecución del presente convenio, así como los rendimientos generados por los recursos girados por el DEPARTAMENTO. Para efecto del reintegro debe identificarse el valor, concepto del reintegro, el número del convenio y la vigencia.

3.1.2.8. Con cargo al convenio derivado colocar una valla en un lugar visible del sitio de las obras, donde se establezca que el DEPARTAMENTO ha participado en la financiación del proyecto vial así como el Ministerio de Transporte.

3.1.2.9. Crear un archivo único con toda la documentación del proyecto, que deberá estar a disposición para consulta del DEPARTAMENTO, del supervisor designado, de los órganos de control.

3.1.2.10. Los recursos que el DEPARTAMENTO destina para financiar los proyectos de inversión son por expresa disposición legal inembargables, por tal razón, si resultaren afectados con una medida cautelar, el MUNICIPIO deberá por su cuenta y riesgo realizar todas las diligencias tendientes a obtener el desembargo respectivo.

3.1.2.11. Rendir informes sobre el desarrollo y ejecución del convenio al supervisor o al funcionario que se designe por parte del DEPARTAMENTO y presentar al Departamento un informe periódico de las actividades y la inversión que se desarrolle con los recursos destinados al presente Convenio.

3.1.2.12. Cualquier costo adicional que se genere será asumido por el MUNICIPIO, en caso de que se requieran para garantizar el cumplimiento del objeto del presente convenio, salvo los conceptos técnicos generados y que pudieran ser asumidos por el Departamento Norte de Santander previo informe por parte del supervisor del mismo.

3.1.2.13. Invertir los recursos del Convenio con observancia de las normas vigentes y en especial las que regulan las actividades de la administración pública en los aspectos administrativos, penal, civil, presupuestal y fiscal. El incumplimiento de lo anterior o la inversión de los recursos en obras no aprobadas o no contenidas en el proyecto viabilizado, dará lugar al reintegro en los recursos a cargo del ente territorial y a favor del DEPARTAMENTO. Además, este incumplimiento será causal para dar terminado el presente convenio, lo anterior sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

Las demás que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio.

4. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, técnica y de análisis de riesgo.

ANALISIS DEL SECTOR	**Aspecto Legal**	En virtud del Artículo 6 de la Ley 489 de 1998, que reza "*Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales*". Al unísono, el Articulo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios Interadministrativos. La esencia de los convenios es la cooperación entre las distintas entidades del estado para

		lograr el cumplimiento de sus fines, conforme lo ha expresado el CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero ponente: JAVIER HENAO HIDRÓN, el diecisiete (17) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995) con Radicación 739 así: *"...Los contratos interadministrativos se rigen esencialmente por las normas pertinentes del derecho privado y sus estipulaciones serán las que consulten el cumplimiento de los fines del Estado y las que resulten de la correcta utilización de la autonomía de la voluntad...".* El convenio interadministrativo que se plantea celebrar, se ejecutará bajo los parámetros de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
	Aspecto Comercial	Descripción del estudio: Se realizó de conformidad con el estudio de precios unitarios mercado realizado por la Secretaria de Vías.
	Aspecto Financiero	Descripción del estudio: La Entidad cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para la expedición del Registro presupuestal. Lo anterior de conformidad con el rubro establecido en el presente estudio previo.
	Aspecto Técnico	Descripción del estudio: Revisadas las condiciones técnicas de la obra a ejecutarse se identificó que es la requerida por la Entidad para satisfacer su necesidad. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el presente estudio previo.
	Análisis del Riesgo	Descripción del estudio: Se le asignara el riesgo de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y lo establecido en el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

El documento respectivo se publica como anexo al presente estudio.

San José de Cúcuta, 20 de octubre de 2021.

EFRAIN ALEXANDER PACHECO ROJAS
Secretario de Vías-Gobernación Norte de Santander

P/: Ing. Jorge Enrique Arias Sanguino -Prof. Especializado